



- I. DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT- CAMPECHE.**

- II. Versión Publica del Permiso para el Uso Transitorio o para Ejercer el Comercio Ambulante No. No. UEAC-024/2019, BITACORA: 04/KZ-0181/09/19.**

- III. Se clasifican la parte correspondiente a domicilio y firma de la persona física, contenidos de la página 1 de 4.**

- IV. La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 Primer Párrafo de La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por tratarse de datos personales concernientes a una persona física e identifiable.**

- V. Lic. Dora Hilda Cano Castillo.- Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, y Encargada del Despacho de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Campeche, de acuerdo al oficio No. DRHF/070/2018.**

- VI. APROBADO POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA MEDIANTE RESOLUCIÓN 140/2019/SIPOT, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 07 DE OCTUBRE DE 2019.**



PERMISO TRANSITORIO UEAC-024/2019

EXPEDIENTE: 3280

BITACORA: 04/KZ-0145/06/19

PERMISO TRANSITORIO DE OCUPACIÓN QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", EN FAVOR DEL C. MANUEL EDUARDO ZARATE MARTINEZ, EN LO SUCESIVO "EL PERMISSIONARIO".

1.- Que por formato único de trámites de zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros, de fecha 26 de junio de 2019, presentado por el **C. Manuel Eduardo Zarate Martínez**, ante la Oficina Regional de Cd. del Carmen, el 26 de junio del 2019, el **C. Manuel Eduardo Zarate Martínez**, solicitó se le otorgue un permiso para ocupar provisionalmente una superficie de **45.00 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en **calle sin nombre, s/n, colonia Justo Sierra, C.P. Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, Estado de Campeche**, para el uso de venta de alimentos preparados en un establecimiento fácilmente móvil, con estructura de hierro y lonas, las estructuras se instalan y se desinstalan de forma rápida, no existe instalación de cimentación.

2.- Que una vez ingresada la documentación, se integró al expediente para ser considerada en la evaluación del procedimiento.

Que por lo antes expuesto, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, le corresponde ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales de uso común como lo es la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y/o terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marítimas; otorgar, prorrogar, revocar y declarar la extinción de los permisos, autorizaciones y concesiones, así como negar el otorgamiento de concesiones y permisos, sobre el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales sujetos a su competencia, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6º fracciones II y X, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 107, 119, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1º, 5º, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 44, 45, 47 y 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232 C, de la Ley Federal de Derechos; artículo 38, 39 y 40 fracciones IX inciso a, XIX y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado el 26 de noviembre de 2012 en el Diario Oficial de la Federación, 2, 9, 33 y 38 de la Ley Federal de



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal de SEMARNAT
en el Estado de Campeche
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros
Departamento de Zonas Costeras

PERMISO TRANSITORIO UEAC-024/2019

EXPEDIENTE: 3280

BITACORA: 04/KZ-0145/06/19

Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria y al Artículo Primero fracción I del Acuerdo por el que se delegan a favor de los Delegados Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los estados con litoral costero, la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2005 y de conformidad con el ACUERDO por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 8 de febrero de 2011 y ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 03 de septiembre de 2015.

RESUELVE:

PRIMERO.- Se permite al **C. Manuel Eduardo Zarate Martínez**, a ocupar la superficie de total de **45.00 m²** (cuarenta y cinco metros cuadrados) de **zona federal marítimo terrestre**, localizada en la **calle Costera entre calles 74 y Corvina, Playa Norte, Colonia Justo Sierra, C.P. 24100, Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, Estado de Campeche**, con el que se autoriza el **uso exclusivo de venta de alimentos preparados, en un establecimiento fácilmente móvil, con estructura de hierro y lonas, así como las obras existentes de postes de madera y enjaule de tubos cuadrados de fierro, las estructuras se instalan y se desinstalan de forma rápida, no existe instalación de cimentación**; que para los efectos del pago de derechos a que se refiere el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como **uso general**, con las siguientes coordenadas:

VERT	X	Y	STN	PV	RUMBO						DIST	
1	624,803.00	2,064,166.00										
2	624,803.00	2,064,158.00	1	2	S	90	90	°	0	'	0 "	E
3	624,798.00	2,064,158.00	2	3	N	0	0	°	0	'	0 "	W
4	624,798.00	2,064,168.00	3	4	N	90	90	°	0	'	0 "	E
1	624,803.00	2,064,166.00	3	4	S	68	68	°	11	'	54.93	" E
												5.39

AREA = 45.00 M²

Av. Prolongación Tormenta No. 11 • Col. Las Flores • C.P. 24097 • San Francisco de Campeche, Camp.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

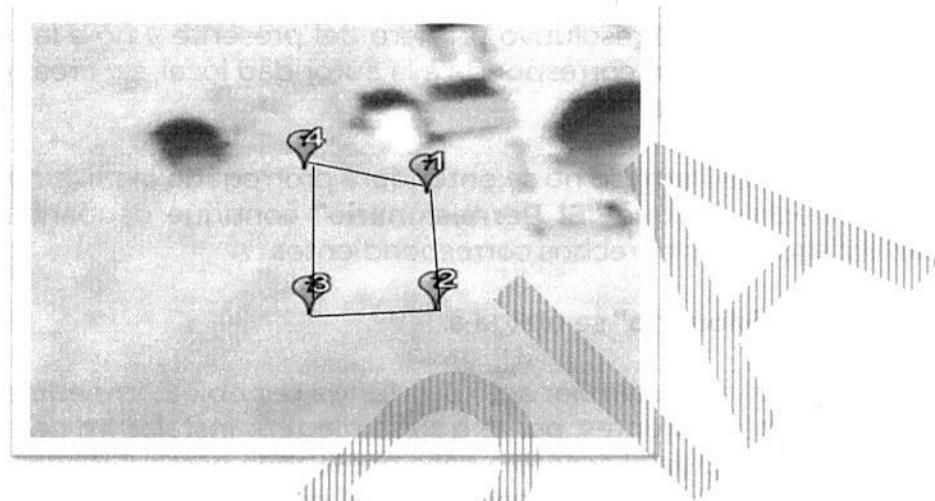
AÑO DEL CANTÓN DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal de SEMARNAT
en el Estado de Campeche
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros
Departamento de Zonas Costeras

PERMISO TRANSITORIO UEAC-024/2019

EXPEDIENTE: 3280

BITACORA: 04/KZ-0145/06/19



En base al dictamen técnico No. **SEMARNAT/SGPA/UEAC/DZC/149/2019** de fecha 20 de julio de 2019, emitido por la Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros, en donde **se considera procedente** emitir el presente permiso transitorio, en virtud de que la actividad es de naturaleza transitoria y las obras que se encuentran establecidas pero sin operación tal como se corroboró en la visita técnica de campo de fecha 08 de julio del 2019, son fácilmente removibles además de que la fecha solicitada abarca la temporada de vacaciones de verano que es cuando existe mayor afluencia turística en la Isla y se organizan actividades de recreación para los turistas, y para los propios habitantes de las colonias circunvecinas, por lo que se cumple con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

SEGUNDO.- El presente Permiso tendrá una vigencia **por tres meses**, que se contará a partir de la entrega del presente permiso y su ejercicio se encuentra condicionado a la obtención de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que **“El Permissionario”** deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para cumplir con el objeto del presente; así como acreditar que dio aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, según corresponda, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que se tomen las medidas de seguridad e higiene pertinentes para asegurar el bienestar de los usuarios, de los servicios que se presten o personal que desempeñe actividades en la superficie materia del presente y en áreas colindantes, así como para que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la realización de la actividad que motiva el presente.



PERMISO TRANSITORIO UEAC-024/2019

EXPEDIENTE: 3280

BITACORA: 04/KZ-0145/06/19

TERCERO.- El presente Permiso sólo otorga a **“El Permisionario”**, el derecho de ocupar la superficie descrita en el resolutivo primero del presente y no a la realización de la actividad cuya autorización corresponde a la autoridad local, sin crear derechos reales en favor de **“El Permisionario”**.

CUARTO.- El presente Permiso no se entenderá prorrogado al término de su vigencia, por el simple hecho de que **“El Permisionario”** continúe ocupando el área y siga cubriendo el pago de los derechos correspondientes.

QUINTO.- “El Permisionario” se obliga a:

I.- Abstenerse de realizar cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al litoral y a los accesos existentes, por lo que se niega la instalación de bardas, cercos o cualquier obra que impida el acceso o paso por la zona permisionada.

II.- Garantizar el libre tránsito por la **zona federal marítimo terrestre** permisionada, en el entendido de que **“La Secretaría”** podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren;

III.- Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción, ya sea fija o semifija, distinta de las autorizadas.

IV.- Conservar en óptimas condiciones de higiene, el área permisionada, instalando contenedores para la basura y retirar la misma al término de la jornada.

V.- Abstenerse de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie permisionada.

VI.- No almacenar en el área permisionada, ninguna sustancia u objeto flamable, explosiva o peligrosa, sin previa autorización de **“La Secretaría”** y demás autoridades competentes;

VII.- Queda estrictamente prohibido delimitar la zona permisionada con cercas, alambradas, bardas, setos o cualquier otro elemento semejante que impida el libre tránsito peatonal del bien de uso común;

VIII.- Informar a **“La Secretaría”**, de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal permisionada, tan luego tenga conocimiento de ellas;

IX.- Coadyuvar con el Gobierno Federal en la preservación del medio ecológico y la protección al ambiente;

X.- Permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de **“La Secretaría”**, así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en dicha área permisionada, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables;

XI.- No deberán disponer ni almacenar permanentemente residuos sólidos y/o líquidos de ningún tipo en la playa marítima y/o la zona federal marítimo terrestre y/o los



PERMISO TRANSITORIO UEAC-024/2019

EXPEDIENTE: 3280

BITACORA: 04/KZ-0145/06/19

terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas permisionadas, por lo que estos deberán recibir una disposición adecuada;

XII.- No se permite la realización de labores de reparación y mantenimiento de vehículos o motores en la superficie permisionada;

XIII.- Obtener las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para realizar el objeto que motivó la expedición del presente;

XIV.- Dar aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables en el desarrollo de las actividades que motivaron la expedición del presente;

XV.- Desocupar la superficie que se otorga al término de la vigencia del presente, debiendo entregar la misma en buen estado de conservación, limpieza y libre de cualquier instalación, dando aviso a la secretaría del mismo;

XVI.- Tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en la superficie permisionada.

XVII.- En caso de autorizarse concesión alguna o destino del área permisionada por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, deberá de desocupar inmediatamente el área, quedando sin efecto alguno el presente permiso, y

SEXTO- El incumplimiento de las disposiciones anteriores y las demás relativas de los distintos ordenamientos, será causal de revocación.

El presente instrumento jurídico se expide en la Delegación Federal de Campeche, **el día 5 del mes de Agosto del año dos mil diecinueve.**

ATENTAMENTE.

LIC. DORA HILDA CANO CASTILLO.

"Con fundamento en lo dispuesto con el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Campeche, previa designación firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales" con oficio No. 00029 de fecha 10 de enero de 2019.

C.c.p. - Lic. Rodrigo Hernández Aguilar. - Titular de la DGZFMTAC.

- Titular de la Delegación de PROFEPA CAMPECHE.

- José Alieser Hernandez May. - Titular de la Tesorería del H. Ayuntamiento de Carmen.